



1968-2018
50° aniversario UNR
50

2018 Año del centenario de la Reforma Universitaria
2018 Año del cincuentenario de la Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 14 DIC 2018

VISTO el expediente n° 74206, relacionado con el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Universidad Nacional de Asunción, Asunción República del Paraguay y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Informe C.Pr. n° 213/16 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de fecha 01 de septiembre de 2016 y el dictamen n° 15316 del 10 de abril de 2015.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada del señor Rector, de Economía y Finanzas, Académica de Grado y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

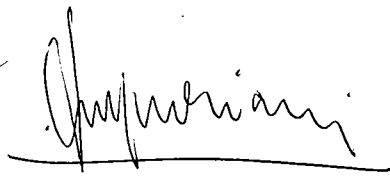
ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Universidad Nacional de Asunción, Asunción República del Paraguay y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° **5452/2018**

eag.

Lic. MARIANO G. BALLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO


Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - PARAGUAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA

Por una parte, la Universidad Nacional de Asunción, en adelante la UNA, representada en este acto por su Rector, el Prof. Mst. ABEL BERNAL CASTILLO, con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, en la Ciudad de San Lorenzo, y por la otra, la Universidad Nacional de Rosario, en adelante la UNR, representada por su Rector, el Prof. Arq. HECTOR FLORIANI, con domicilio en la calle Maipú 1065 de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETIVO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLÁUSULA SEGUNDA – TIPOS DE COOPERACIÓN

La cooperación entre ambas instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y postgrado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA - ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

5452/2018



Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA CUARTA - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA QUINTA - CONDICIONES FINANCIERAS

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes, dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las instituciones firmantes.
El desarrollo de los programas o proyectos estará sujeto a los fondos existentes dentro del marco de acuerdos internacionales, salvo que se especifique lo contrario.
En caso que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las instituciones firmantes.

CLÁUSULA SEXTA - RECONOCIMIENTO

En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

5452/2018



CLÁUSULA OCTAVA - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este convenio, deberá ser protegida acorde a la legislación vigente en cada país.

CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA Y DURACIÓN

- a) Este acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.
- b) Este acuerdo podrá ser rescindido por voluntad unilateral de una (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA – JURISDICCIÓN

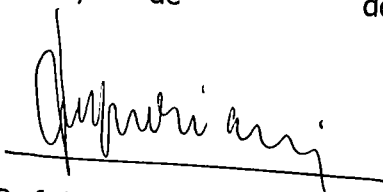
Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible, las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.


En prueba de conformidad con todas las cláusulas que anteceden, suscriben las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Rosario, de de 2016

San Lorenzo, 23 de junio de 2016




Prof. Arq. **HECTOR FLORIANI**
RECTOR
Universidad Nacional de Rosario


Prof. Mst. **ABEL BERNAL CASTILLO**
RECTOR
Universidad Nacional de Asunción

5452/2018